

DECRETO 245/1968, de 15 de febrero, sobre reorganización de la Presidencia del Gobierno (art. 1.º).

El Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, «sobre reorganización de la Administración Civil del Estado para la reducción del gasto público», suprime determinados Organismos pertenecientes a este Departamento, y en sus artículos 14 y 15 establece las normas para la integración en las Subsecretarías y Secretarías Generales Técnicas de los Servicios generales. Por otra parte, el artículo 22 reduce los niveles orgánicos que pueden existir en la Administración Civil del Estado.

La integración de las funciones de los Organismos suprimidos y el cumplimiento de los citados preceptos generales hacen necesaria la adaptación de la organización de los distintos Departamentos a lo que dispone el Decreto de reorganización, por lo que la disposición transitoria segunda establece que «la Presidencia del Gobierno, antes del 31 de diciembre del presente año, a propuesta de los Ministerios interesados, y previo informe del Ministerio de Hacienda, elevará al Gobierno los correspondientes proyectos de Decretos de reorganización de las Direcciones Generales, Centros Directivos y Organismos de acuerdo con los preceptos del presente Decreto».

En su virtud, a propuesta de la Presidencia del Gobierno, con el informe del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1967,

DISPONGO:

Artículo 1.º La Presidencia del Gobierno tendrá para el ejercicio de las fun-

ciones que le están encomendadas la siguiente estructura orgánica:

I. ÓRGANOS CENTRALES

- Uno. Subsecretaría.
- Dos. Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social.
- Tres. Secretaría General Técnica.
- Cuatro. Dirección General de la Función Pública.
- Cinco. Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.
- Seis. Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.
- Siete. Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

II. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y ASESORES

- Consejo de Estado.
- Consejo de Economía Nacional.
- Comisión Superior de Personal.
- Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.
- Comisión de Rentas y Precios.

III. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

- Instituto Nacional de Industria.
- Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios).
- «Boletín Oficial del Estado».

IV. OTROS ORGANISMOS

- Servicio de Control de Emisiones Radioeléctricas.
- Comisión Mixta de Competencias.
- Junta Calificadora de Destinos Civiles.
- Comisión Mixta de Servicios Civiles.
- Junta Central Militar de Redención de Penas.

— Comisión Liquidadora de Organismos.